Mim. 122. Miércoles 11 de Octubre de 1843. 5 cuartos.

Se sascribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion sita en la calle de las Fuentes, n.º 11.

Flagia Franço de la composición de la

10 Fining: 4.6317 1111

California el cun



Precio de suscripcion, 5 rs. al mes para esta ciudad y particulares de los pueblos, franco de porte; y para los Ayuntamientos 10 rs. por trimestro.

BOLETIN OFICIAL DE SORIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Soria.

Su sadan Número 367.

En la Gaceta núm. 3294 se lee lo siguiente:

Ministerio de la Gobernacion de la Península.

Exemo. Sr.: Si bien por efecto de la guerra civil pudo ser necesario cometer en casos especiales la organizacion y aun el mando de la fuerza ciudadana á las autoridades militares de los distritos confiriéndoles el cargo de subinspectores en los términos que previene la Real orden de 24 de Enero de 1840, hoy, que aquellas circunstancias han cesado, debe la Miliria nacional volver à la esfera civil en que la ley la ha colocado y restablecerse la armonia mas completa entre todos los elementos de su formacion para que haya unidad en sus procedimientos, y para que las mejoras de que es susceptible puedan ejecutarse con la brevedad y esactitud que reclama el interes verdadero de los pueblos.

Guiado de estos principios el Gobierno prorisional, de conformidad con lo propuesto por V. E. en comunicacion de 16 del corriente, ha fenido à bien resolver que por regla general el cargo de subinspector recaiga siempre en individuos de la clase de paisanos; y que cuando en una provincia ocurra repentinamente la vacante de la subinspeccion entre à ocuparla desde luego el que siga en la terna propuesta de antemano, y si esta hubiese concluido ó no fuese dable que se verificara por ausencia, euferme tad u otra imposibilidad absoluta del sugeto à quien correspondiese, sea el gele politico el que interinamente ejerza las funciones de subinspector, mientras por la dipuncion prorincial, y por conducto de aquella autoridad superior, se hace en terua à esa inspeccion general mueva propursta, y se obtiene en conseeuencia la aprobacion del Gubierno.

De orden del mismo lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes Dios &c. Madrid 24 de Setiembre de 1843.=Caballero.=Sr. inspector general de la Milicia nacional del reino.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Soria 8 de Octubre de 1843.—Felix Sanchez Fano.

Número 368.=Circular.

Estando próxima la eleccion de Diputados provinciales que ha de verificarse en los dias 14 al 18 del actual conforme á lo prevenido por el Real decreto de 26 de Agosto último inserto en el Boletin oficial núm. 105 y circular de la Diputacion provincial de 5 del corriente, y debiendo los nuevos elegidos principiar à egercer sus funciones el dia primero de Noviembre próximo, me hallo en el caso de dirigirme à los electores de esta provincia recomendandoles la concurrencia à tan importante acto à sin de que la eleccion que recaiga sez la verdadera espresion del voto general de los pueblos Si importante y de suma trascendencia es la eleccion de Diputados y Senadores que acaba de verificarse, porque de su acierto puede depender el bien de la nacion, no interesa menos à la provincia la de los Diputados que han de desender sus derechos, cuidar sus intereses y promover su felicidad y bien-estar, fomentando su riqueza é introduciendo mejoras positivas y materiales en los diversos rauros de la Administracion que estan á su cargo Para lograr tan importante objeto se necesità en los elegidos instruccion sólida, juicio recto, puro y desinteresado, conocimiento de la provincia, de su riqueza y medios de aumentarla, patriotismo verdadero, independencia y responsabilidad. La salta de estas cualidades en los que son padres y administradores de una previncia, puede acarrear à la misma funcsios resultados, y una trisie esperiencia nos converce de esta realidad. · Por lo mismo, los sacrilidos que para conseguir el acierio en asunto de faciliz trascendencia bagan lus electores, siempre serin juqueitos comparados con las ventajas que de él deben seguirse.

Espero que los electores se convencerán de tan importante verdad, y que la provincia podrá prometerse en esta ocasion los felices resultados de una eleccion acertada, llenando con esto los deseos de su Gefe político. Soria 10 de Octubre de 4843. = Felix Sanchez Fano.

Debiendo celebrarse el escrutinio general para las segundas elecciones de un Diputado suplente y un Senador por esta provincia el dia 15 del corriente, se avisa á los Sres. comisionados de distrito para que se presenten á las diez de su mañana en la sala de sesiones de la Diputación provincial. Soria 10 de Octubre de 1843 = Felix Sanchez Fano.

Intendencia de la provincia de Soria.

Número 369.

La Direccion general de Aduanas me dice lo que sigue:

Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con se-

cha de hoy la orden signiente:

He dado cuenta al Gobierno provisional de la Nacion de las esposiciones de la Junta ausiliar de la provincia de Cádiz, en solicitud de que se consirme la habilitacion hecha por la misma del puerto de Algeciras como Aduana para la importacion y esportacion de géneros estrangeros y de América, por los motivos de utilidad y conveniencia que para ello se alegan. Y enterado el Gobierno, asi que de lo informado por V. S. en 5 del actual, se ha servido declarar Aduana de segunda clase al puerto de Algeciras, habilitado de consiguiente para el comercio de importacion y esportacion del estrangero y de América; entendiéndose esta disposicion interina y bajo la aprobacion de las Cór-1es. De orden del Gobierno lo digo a V.S. para su inteligencia y esectos consiguientes.

Lo que transcribo à V. S. para su conocimiento y fines oportunos; dando aviso de su recibo.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1843.—Juan Garcia Barzanallana.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para noticia del comercio. Soria 23 de Setiembre de 1843.—Ignacio Moreno.

Número 370.

La Direccion general de Aduanas me dice lo

que sigue:

El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 18 del actual ha comunicado á esta Direccion la órden siguiente:

El Gobierno provisional de la Nacion, en nombre de S. M. la Reina, teniendo en consideracion los fundamentos en que se apoyó la Junta de Gobierno de la provincia de Huelva para decretar en 7 de Julio último la habilitación del puerto de aquella capital para Aduana de segunda clase, y con presencia de cuanto resulta del espediente que existia en este Ministerio acerca del asunto, se ha servido confirmar la espresada habilitación del puerto de Huelva; entendiéndose para el comercio de esportación é importación del estrangero y de América y para el de cabotaje, segun lo dispuesto en el art. 34 de la ley de Aduanas, y con arreglo á la facultad concedida al Gobierno por el art. 3.º de la misma ley. De órden del Gobierno lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes.

La que traslado á V. S. para su conocimien. to y fines corespondientes; dando aviso de su recibo. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1843 — Juan García Bar-

zanallana.

Lo que se inserta en el Boletin oficial pare noticia del público. Soria 27 de Setiembre de 1843.—Iguacio Moreno.

Venta de Bienes nacionales. Clero Regular.

Por providencia del Sr. Intendente se anuncia el remate de las fincas que à continuacion se espresan, el cual ha de verificarse en esta ciudad y en la villa y Corte de Madrid el dia 4 del próximo Noviembre de doce à una de su tar.

de y en sus Casas consistoriales

El parador titulado de S. Roque sito en la carretera de Aragon y término de Sta. Maria de Huerta, perteneció al Menasterio de Monges Beranardos de la misma, consta de 109 pies de fachada por 30 de alto y Zócalo de tres pies de sillería, con dos pisos, y en estos varias habitaciones, su construcción moderna y ejecutada con todo esmero y solidez: ha sido tasado en 170,526 rs. 30 mrs., y capitalizado por la renta de 6820 rs. que han graduado los péritos en 153,450 rs.; se arrendatario Manuel Andrea.

Esta fince ha de subastarse por el tipo de su tasacion, y el importe total de su remate ha de satisfacerse en papel de la deuda y en los oche plazos que marca la Instruccion. Soria 23 de Seq tiembre de 1843.—Ignacio Moreno.

IDEM.=Clero Regular.
Mayor cuantía.

Por providencia de esta Intendencia se anuncia el remate de las fincas que á continuacion se espresan para el dia 18 de Noviembre próximo, el cual deberá verificarse en esta capital y en la villa y corte de Madrid, en sus casas Consistoriales, de doce á una de su tarde.

Varios pedazos de tierra que en el pueble y término de Cobertelada pertenecieron al convento de Religiosas de la Purísima Concepcion de la ciudad de Soria, cuya cabida en junto es de 150 fanegas 3 celemines; tasados en 12122. rs.; capitalizados por la renta de 18 fanegas de comun é igual porcion de cebada en 23760, por cuya cantidad sale á subasta. No tiene carga alguna, y el pago del precio total del remate será en papel y en los ocho plazos que marca la Instruccion.

Lo que se anuncia al público para que, las personas que quieran interesarse en su adquisicion, se presenten à hacer las posturas en el dia y sitio que se marca. Soria 7 de Octubre de 4843.=Ignacio Moreno.

IDEM.=Idem.

Por providencia de esta Intendencia se anuncia el remate de las fincas que van á continuacion para el dia 18 de Noviembre prócsimo, el cual tendrá efecto solo en esta capital por haber sido declaradas de menor cuantía, de doce á una de su tarde, en las casas Consistoriales.

Varias tierras de regadío y secano que en el pueblo y término de Martialay pertenecieron al Convento de Nira. Sra. de la Concepcion de Soria, cuya cabida es de 56 yugadas 3 cuartas y ocho varas de tierra, entre las cuales se hallan una huerta, dos huertos y un prado; su cabida dos cuartas y 589 varas, con una casa sita en la calle de las Herillas, de 29 pies de fachada 42 de fondo; tasadas en 11181 rs., capitalizadas por la renta de 19 fanegas de centeno en 11970, por euya cantidad sale á subasta.

El pago de estas fincas se verificará en 9 plazos y en papel de la deuda con arreglo á Instruccion, y su arriendo, aunque finado, sigue por la tácita.

Lo que se hace saber al público á fin de que, las personas que deseen interesarse en su adquisicion, se presenten á hacer sus proposiciones en el dia y hora que se marcan. Soria 7 de Octubre de 1843.=Ignacio Moreno.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

Continua la relacion de los electores incluidos y escluidos de esta provincia, inserta en los números 112, 113, 116 y 118.

DISTRITO ELECTORAL DE ALMAZAN. Nombres.

Domicilio.

Electores incluid	os.
D. Timoteo Maza y Ramos	Almazan.
Januel Garcia.	idem
Senito Garcia Loido	idem.
Juan Garcia Foido	
Maximino Carcía Foido	idem.
Tidil [Oil Oil Libit	idam
Defined Diez.	idem.
D. Sanhiano Romera	idem.
TEICEO CILITOTEGO	ídem.
"Hatimo Herraro	idem.
Jeaquin Ilhañez.	idem.
S 254	

Electores e	scluidos.
-------------	-----------

		7.05
Saturio Ortega.		Almazan.
Tomas Dordag.	man interest in	idam
D. Judas Losina	STATE OF THE OWNER.	: 4
ALIBROSIO UTTACA.	1 1920 FEE	idem
D. Manuel Escalada.		idem
D. Jose Bartolomé.		Nepas
Evaristo Mateo.		La. Milane
milario García.		I a Miinoca
DISTRITO ELECTO	RAT DE	REDIANCE.
ZDEGIO	TINII TIT	DERLANGA

Electores incluidos

Ziccioi es inciatuo.	S.
Juan Yubero.	Casillas.
relipe Moreno.	idem 1
Miguel Barona,	idem
reuro Anton.	idem
leodoro Yubero.	idem
D. Salustiano Campos	Rerlance
D. Jacinio Nunez.	idam
D. Basilio Gil Bueno.	idem.
77 Maria Para Para Para Para Para Para Para	

	•	1UCIII.
Electores esch	uido	s.
D. Manuel Ballesteros.		Berlanga.
Bernabe Berrojo.		idem.
relipe Baras.		Lumías
Manuel Agenjo	•	Fuentelnuerca
auan de Mingo.	~	Arenillas
Serapio Rello		idem.
Agustin Hernando ,	٥	idem
Gregorio Urtega.	•	idem.
Teodoro Perez	a	idem.
Luis Yubero.	٠	idem.
Antonio Blanco	9	idem.
Pascual Yubero	٥	idem.
Lúcas Jeriz.	٤.	idem.
D. Juan José Barrio	٥	idem.
D. Manuel Crespo. , .	٠	idem.
Alejo Llorente	4	Rello.

DISTRITO ELECTORAL DE MORON,

Electores incluidos.

D. Basilio Na	vas	۵	i : #8'	Hontalvilla.
Miguel Huert	a		,	idem.
Andres Machi	in	(*	4	idem.
Juan Gutierre		•	•	idem.
Diego García.		٠	ŧ	idem.
Froilan Gutie	crez.	6		idem.
D. Juan Maîle	ís		3	Majan.
Enrique Cerv	ero			idem.
Antonio Sanz	Cervero.	š 🐠		idem.
Márcos Cervei	ro	٠		idem.
Angel Huerta	l			idem.
Fausto Sanz.		٠ .	3	idem.
Bonifacio Hei	rnandez		٥	idem.
Diomisie Egide	0		•	idem.
Tiburcio Sanz.			•	idem.
Damian Alejar			•	idem.
	The King of the contract of th	7		

Electores escluidos.

D. Luis García Barrio. . Houtalvilla. . . (Se continuará.)

COMANDANCIA GENERAL DE LA

provincia de Soria.

Per la comunicacion que me ha dirigido con

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia pera conocimiento de los interesados á quienes carresponda. Socia 3 de Octubre de 1843.—El Brigadier, Comandante general, José María de Quintana.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Almazan.

Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza à todas las personas que se crean con derecho à los bienes corespondientes à la capellania fundada por Martin Utrilla y Maria Beltran en la Iglesia parroquiel de la villa de Montengudo, para que comparezcan à deducirlo en forma por medio de procurador con poder bastante en este Juzgado dentro del término de treinta dias, contados desde el de la última fecha de su insercion en el boleun oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, y por la Escribacía del actuario; en inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo, les pararà el perjuicio que haya lugar: pues con vista de escrito à direccion de Letrado presentado por Juan Vicente Beltran, vecino de la villa de Moureal de Ariza, asi lo he determinado en providencia de este dia. Dado en Almazan á 22 de Setiembre de 1843.=Manuel Angel Gonzalez .= Por maudado de su Sria., Hilario Garces. -

ANUNCIOS.

Por el presente se hace saber á todas las personas que pagan reutas, y censos á la Capellanía de Roa, fundada en la parroquia de Sta. Ceuz de la villa del Burgo de Osma, que posee el presbitero D. Lúcas Martinez del Rio, residente en la ciudad de Sigüenza, acudan à hacer nuevos reconocimientos de sus escrituras censuales, segun derecho, como tambien à pagar sus respectivos réditos de censos, en todo el presente mes de Octubre, à su apoderado D. Audrés Mediavilla, vecino y maestro titular de instrucción primaria de dicha villa del Burgo; en concepto de que si no lo verifican se espediran à su rosta comisiones de apremio, segun previene la ley, y con arreglo à derecho.

Pueblos en que hay comprendidos: La Veniosa, Nódalo, Rioseco, Torre-Andaluz, Valderrodilla, Berlanga, Paones, Brias, Galapagares, Modamio, Nograles, Villanueva de Gormaz, Recuerda, Vildé, Pedraja, Alcubilla del Marques, S. Esreban, Atauta, Langa, Villalvaro, Guijosa, Valdegrulla y Osma. Burgo de Osma 27 de Seriembre de 1843. = Andres Mediavilla.

Se halla vacante el partido de Boticario del lu-

garde Almajano con sus anejos, por dimision del actual: su dotacion consiste en ocho celemines de trigo comun de buena calidad que paga cada vecino, y nueve en el de la residencia, que todo asciende á 316 fanegas, y 350 rs. en dinero, libre de contribucion provincial y utensilios, y provechos como vecino. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente del referido pueblo hasta el dia 15 de Octubre en que se ha de proveer.

Se halla varante el partido de herrero de Recuerda: su dotacion consiste en 50 fanegas de trigo comun. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento de dicho pueblo hasta el 20 del corriente en que se ha de proveer.

Se halla vacante el magistesrio y enseñanza de niños del lugar de Lameda (la): su docacion es de 66 medias de trigo comun, 200 rs. en dinez ro y algunos derechos del pueblo; y se ha de proveer el 20 del corriente Octubre.

Se halla vacante la sacristia, magisterio y secretaria del pueblo de Aldealices de la Sierra, por
dimision que ha hecho su actual; cuya dotacion
consiste en una media de trigo comuu por vetino, 150 rs. por secretario y dos celemines de
trigo por cada regla de los niños que asistan á
la escuela. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento de dicho
pueblo hasta el 22 del actual en que se ha de
proveer.

Quien quisiere tomar en arriendo un batan andante que corresponde à los Propios del pueblo de Vildé, acudirá á su remate que se celebrarà el dia 30 de Noviembre en el mas ventajoso postor, bajo el plan de condiciones que tendida de manifiesto.

Se halla vacante el partido de albeytar de la villa de Borovia: su dotacion consiste en 230 medias de trigo de buena calidad, cobradas por el facultativo, en esta forma: 140 por la compostura de rejas y 90 por albeyteria, y ademas los peoductos de herrage. Los aspirantes dirigirán sua solicitudes francas de porte al Ayuntamiento de la misma hasta el 4 de Noviembre en que se ha de proveer.

Observados los felises resultados conque ha correspondido á los mas acreditados profesores de medician de la
Corte el medicamento moderno, conocido con el nombro
de Codeina, en la curación de las gastralgias y enteralgías: el Licenciado en Farmacia, que suscribe, residente en
la villa de Utrilla, pone en conocimiento de los Sres.
Medicos de esta provincia como se halla de centa en se
oficina el jarabe oficinal de Codeina, y las lemas pre
paraciones magistrales de que es susceptible escha sustaneja medicamentoso.

A dicha Botica podrun acudir las personas que quieran proveerse de tan interestate medicina. Etrilla 26 de Agusto de 1843. - José de Custro.

Imprenta del Boletin, Martin Diez y compania